ANEXO-CLAUSULADO

CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DEL PROCESO
CONTRATO DE OBRA (MANTENIMIENTO)	UAECD-SAMC-002-2020
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL –UAECD	
ORDENADOR DEL GASTO	**LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ**
DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO	Identificado con la C.C. 19327316, con Resolución de Nombramiento n. º 0093 del 28 de enero de 2020 y Acta de Posesión n. º 008 del 3 de febrero de 2020
NIT.	900.127.768-9
DIRECCIÓN	Carrera 30 No 25-90 Torre A Piso 11, Bogotá, D.C.
TELÉFONO	2347600
CONTRATISTA	**SERARCO SAS**
NIT	900.390.580-7
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO ACOSTA PLAZAS identificado con la C.C. N° 79.595.923 de Bogotá
DIRECCIÓN:	Av. Cra. 70 No. 105 – 28
TELEFONO:	EMAIL COMERCIAL : GERENCIA.G@SERARCO.COM
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Prestar el servicio de mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD, incluido el suministro de mano de obra y materiales
2) ALCANCE DEL OBJETO	El mantenimiento requerido, hace referencia al conjunto de operaciones y actividades preventivas y correctivas necesarias para que las instalaciones de la UAECD puedan continuar funcionando adecuadamente, conservando y manteniendo no solo la construcción sino todo aquello que dentro de su vida útil pueda ser objeto de deterioro, así como la ejecución de las acciones orientadas a conservar física y funcionalmente cada uno de los pisos y oficinas ocupadas por la Unidad sin dejar de lado las posibles mejoraras que se puedan presentar en las instalación objeto de mantenimiento; lo anterior basados en el control " a priori" de las deficiencias y problemas que se puedan plantear en las instalaciones debido al uso natural del mismo.
3) VALOR	**CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($106.514.666) M/CTE** , incluido AIU, e IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas y otros), costos directos e indirectos, demás gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4) FORMADE PAGO	La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital efectuará los pagos en pesos colombianos así: a) El valor de la mano de obra se cancelará por pagos mensuales vencidos, incluyendo el AIU, y b) El suministro de repuestos y materiales del periodo se cancelarán por pagos mensuales vencidos, incluyendo el IVA según cantidades realmente utilizadas y previa certificación del supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones. Para el primer y último pago, el contratista deberá cobrar los días proporcionales al servicio prestado, en caso de que aplique, los demás meses serán por pagos mensuales completos. El contratista deberá adjuntar a las facturas de cobro, una relación de los servicios y actividades ejecutadas, ordenes de pedido de repuestos y materiales con la previa autorización del supervisor. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 11-

ANEXO-CLAUSULADO

	01-FR-22 V 1,1 84 Los pagos se efectuarán en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura debidamente elaborada, previa expedición de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Unidad. En todo caso, para los pagos, el contratista deberá presentar una certificación firmada por el representante legal o el revisor fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior, para lo cual aportará los documentos que den cuenta de los pagos hechos, con el fin de realizar las verificaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.			
5) PLAZO DE EJECUCIÓN	"El plazo de ejecución del contrato es **de doce (12) meses o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra. Dicho término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato que se celebre. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de este proceso de selección, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos considerados de esta forma por la Ley Colombiana			
6) VIGENCIA DEL CONTRATO	El término de vigencia será el de ejecución del contrato y seis (6) meses más.			
7) CODIGO PRESUPUESTAL	CDP n. ° 215 del 18 de febrero de 2020			
8). LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo	SI	**Procede la Liquidación**	SI
9) ANÁLISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Unidad ha estimado que en el presente caso podrían presentarse los riesgos previstos en la matriz de riesgos anexa al estudio previo y que hace parte integral del presente contrato.				
10) GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **LA UAECD**, una Garantía Única que ampare:				
10.1) CUMPLIMIENTOGENERAL DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.			
10.2) CALIDADY CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.			
10.3) CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.			
10.4) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.			

ANEXO-CLAUSULADO

10.5) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en particular los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 y debe contener además de la cobertura básica:

Cobertura Mínimas		% mínimo de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO		200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante		Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extrapatrimoniales		Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas		Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Amparo patronal		Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Vehículos propios y no propios		10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo cuidado tenencia y Control		Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Responsabilidad civil cruzada		Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Protección de bienes		Mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos		Mínimo $3 millones por persona Mínimo $12 millones por evento Mínimo $20 millones por vigencia

Nota: El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- A solicitud de la Entidad, el contratista debe realizar el restablecimiento del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional
- No cancelación o revocación por no pago de prima.

En la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual el tomador debe ser el contratista que se identificará con su correspondiente NIT. Los asegurados deben ser el contratista y/o subcontratistas y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD identificada con NIT 900.127.768-9. Los beneficiarios serán tanto la UAECD como los terceros afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo total de ejecución del contrato.

10.6. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES. Con ocasión de la ejecución del contrato, la entidad efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, la cual se encuentra incluida como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominada protección de bienes y su porcentaje de cobertura para cada contrato es de Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en particular los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 y debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, por valor de 200 salarios mínimos legales mensuales.

ANEXO-CLAUSULADO

11) SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero. En todo caso, el competente de la ordenación del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, lo cual se comunicará por escrito al supervisor designado. El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley, en especial en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y supervisión incluido en el Sistema de Gestión de Calidad de la UAECD, y sus modificaciones.
12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudios y documentos previos b) El Pliego de Condiciones y sus anexos y formatos. c) Las adendas y comunicaciones que haya expedido la UAECD en desarrollo del presente proceso de Selección. d) Los actos administrativos y actas que se hayan expedido en el proceso de Selección. e) Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de Selección. f) Los demás documentos que se hayan expedido en el proceso de Selección. g) La oferta presentada por el proponente ganador.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

13) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: a) Cumplir con lo previsto en los estudios previos, en el pliego de condiciones y con lo ofrecido en la propuesta presentada. b) Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las normas ambientales, así como a las políticas y procedimientos internos del plan institucional de gestión ambiental PIGA. c) Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de gestión Integrado – SGI. d) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato. e) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, parafiscales - Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. f) Contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 1443 de 2014, art. 4) g) Dar cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente. h) Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; i) Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. k) Las demás que sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada. **14) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para efecto del cumplimiento del contrato, el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las obligaciones que se describen en el anexo técnico que hace parte integral del presente pliego de condiciones. **15) OBLIGACIONES DE LA UAECD: 15.1)** Pagar en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago las facturas presentadas por el Contratista. **15.2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato

ANEXO-CLAUSULADO

y en los documentos que de él forman parte. **16) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: **16.1)** Cumplir las obligaciones establecidas en el manual de contratación y supervisión, las cuales hacen parte integrante de este contrato. **16.2)** Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.**16.3)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **16.4)** Hacer cumplir las obligaciones establecidas en los Estudios Previos y/o Especificaciones Esenciales, según corresponda. **16.5)** En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor designado en la Estipulación 11 de este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante oficio del Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda prohibido para el Supervisor del contrato, además de lo previsto en el Manual de Contratación efectuar cualquier clase de acuerdos verbales con **EL CONTRATISTA. 17) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa sin ningún tipo de subordinación con la **UAECD,** por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **18) INDEMNIDAD A LA UAECD**: El Contratista mantendrá indemne a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **19) MULTAS:** En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la UAECD podrá, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas desde el cero punto un por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, atendiendo los factores de tiempo, valor o productos acordados en el contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará a el/la **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. **20) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista o de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el contratista conviene en pagar a la UAECD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la UAECD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicio. **21) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la UAECD, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, haciendo efectiva la garantía correspondiente. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria el cual se realizará conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **22) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. **23) TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **23.1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor-a del contrato. **23.2)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **23.3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **23.4)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **23.5)** Por cualquier causa prevista en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **24) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **25) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de

ANEXO-CLAUSULADO

juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **26) GARANTIA LEGAL:** El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **27) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la UAECD en desarrollo del objeto contractual. **28) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación y transacción. **29) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA UAECD pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. **30) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012. **31) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del Registro Presupuestal. **32) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas, contribuciones y similares derivados de la celebración del contrato de conformidad con la ley colombiana. Así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **33) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. En lo no regulado por la normatividad contractual se remitirá a las normas comerciales y civiles pertinentes.